



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
LEY N° 26427
Calle Independencia N° 510 – Virú

Ordenanza Municipal N° 016-2013-MPV

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ; Visto, en Sesión N° 022-2013, Ordinaria de fecha 23 de Julio del 2013 el Informe N° 226-2013-S.T.S.C.-MPV, presentado por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana para el reconocimiento de la Mesa de Concertación Multisectorial de Lucha contra la Violencia Familiar y Sexual de la Provincia de Virú, mediante ordenanza municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las competencias de las Municipalidades es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Asimismo, establece que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el Decreto Supremo N° 027-07-PCM, norma que Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre ellas, en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, en cuyo numeral 2.2 establece como política impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, asimismo, el inciso c) del Art. 6 de la Ley N° 28983- Ley de Igualdad de Oportunidades, en su establece como uno de los lineamientos para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios; en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, a su vez el inciso e) del Art. 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS establece como política permanente del Estado la lucha contra toda forma de violencia familiar, debiendo desarrollarse con este propósito, entre otras, las siguientes acciones: Promover la participación activa de organizaciones, entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de menores, mujeres y en general a los asuntos familiares, para el desarrollo de labores preventivas y de control sobre la ejecución de medidas cautelares, de apoyo y tratamiento de víctimas de violencia y agresores.

Que, asimismo, en concordancia con las recomendaciones, Convenciones y Declaraciones de carácter Internacional, aprobadas y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19° del II ° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984).

Que, en el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010, se determinan responsabilidades a los Gobiernos Locales para generar opinión pública contraria a la violencia a la mujer y promover una cultura de paz, conforme esta establecido en el D.S N° 09-2005-MIMDES.

Que, igualmente en el Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015, aprobado por D. S N° 003-2009-MIMDES, se ha establecido como objetivo estratégico garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo en los diferentes niveles de gobierno.

Ordenanza Municipal N° 016-2013-MPV

Pág. N° 1





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
LEY N° 26427
Calle Independencia N° 510 – Virú

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular, en la Provincia de Virú, la misma que es afrontada a lo largo de todo su ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad.

Que, las estadísticas nacionales registran que el 41.2% de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres ha sufrido violencia familiar. Asimismo en la Provincia de Virú se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social;

Que, según los registros oficiales del Centro Emergencia Mujer (EMC) de la Provincia de Virú, tenemos que del total de 201 casos atendidos, 186 casos tienen rostro de mujer (92.5%) y 15 casos son varones (7.5%); además se identificó 53 casos de Violencia sexual (26.3%), 98 casos de Violencia Física (48.8%) y 50 casos de Violencia Psicológica (24.9%). De lo detallado poseen como características resaltante que la VICTIMA es menor de edad en los casos de Violación Sexual y en casos de Violencia Física y Psicológica, el grupo etario corresponde a mujeres adultas en su mayoría.

Que, para dicho efecto es necesario fortalecer el rol comunitario de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes como la **MESA DE CONCERTACIÓN MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DE LA PROVINCIA DE VIRU** establecida en Asamblea de Constitución del día 20 de Junio del 2013.

Que, en consecuencia y estando a lo informado por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, mediante Informe N° 226-2013-S.T.S.C.-MPV e Informe N° 292-2013-AJ-MPV/DRGC, es pertinente aprobar una ordenanza para reconocer la Mesa Concertación Multisectorial de lucha contra la violencia familiar y sexual en esta provincia.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Virú, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de julio de 2013, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL DE RECONOCIMIENTO DE LA MESA DE CONCERTACIÓN MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DE LA PROVINCIA DE VIRU

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la MESA DE CONCERTACIÓN MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DE LA PROVINCIA DE VIRU, como un espacio de diálogo, debate, análisis y reflexión encargado de impulsar y coordinar la articulación e implementación de acciones en la atención, prevención y disminución de la violencia familiar y sexual a nivel distrital y provincial. Ésta Mesa, es una institución, que impulsa el empoderamiento de los sujetos como ciudadanos (as) para su plena participación en los diferentes niveles del proceso de toma de decisiones, asumiendo una responsabilidad compartida de todos los actores estatales y no estatales involucrados en el desarrollo distrital y comunal.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER como integrantes de la MESA DE CONCERTACIÓN MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DE LA PROVINCIA DE VIRU a los representantes de Instituciones Públicas y Privadas, OSB, Organismos No Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil y del Estado, etc.; entre ellas:

Municipalidad Provincial de Virú
COPRASEC Virú
Red de Salud Virú
Policía Nacional del Perú
Ministerio Público
Poder Judicial

ARTICULO TERCERO.- PROMOVER el compromiso de las instituciones del Estado y la Sociedad Civil para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de atención y prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de las estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de violencia familiar y sexual en la Provincia de Virú, a través de una acción articulada y concertada.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
LEY N° 26427
Calle Independencia N° 510 – Virú

ARTICULO CUARTO.- PROMOVER que las instituciones que conforman la MESA DE CONCERTACIÓN MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DE LA PROVINCIA DE VIRU, se fortalezcan para activar y el compromiso de asignar recursos, por parte de todos los involucrados, para el desarrollo de las acciones de atención y prevención, las cuales, se plasmarán en un plan local concertado que visibilice el actuar articulado de todas las instituciones, orientado a la disminución de la violencia familiar y sexual, de acuerdo al compromiso adquirido, de manera anual.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Facultar al señor Alcalde para que reglamente la presente ordenanza con las respectivas Herramientas de Gestión (Plan local, reglamento de la Mesa) y realice las precisiones que sean necesarias, de ser el caso.

Segunda: Encargar a la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente ordenanza.

Tercera: Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Panel de la Municipalidad y a la Oficina de Sistemas e Informática su publicación en el Portal Institucional (www.muniviru.gob.pe).

Cuarta: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Panel Informativo y en la página web de la Municipalidad Provincial de Virú.

POR TANTO, MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA DE ACUERDO A LEY.

Dado en la ciudad de Virú, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil trece.




D.F. JOSÉ URCIA CRUZ
ALCALDE